

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 30 del vigente reglamento de la Administración económica provincial ha atribuido al Ministro de Hacienda el nombramiento de los Administradores subalternos de Propiedades y Derechos del Estado, siendo así que desde que comenaron á regir las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, la designación de estos funcionarios estuvo á cargo de los Administradores principales de Bienes Nacionales primero, y después de los Jefes de Hacienda de las provincias, ejerciendo sus funciones bajo la responsabilidad é inmediata dependencia de los mismos.

Para restablecer la práctica constantemente seguida y facilitar que con brevedad puedan ser nombrados esos funcionarios en los partidos judiciales cuando el servicio del ramo lo reclame, conviene devolver á las Delegaciones de Hacienda la facultad que antes tenían, descentralizando una función que por todo linaje de motivos ha de ejercitarse mejor y con más exacto é inmediato conocimiento de cosas y personas por los Jefes responsables del servicio provincial, á cuya acción aquellos Administradores subalternos coadyuvan.

Con tal propósito, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Administradores subalternos de Propiedades y derechos del Estado serán nombrados por los Delegados de Hacienda, á propuesta de los Administradores del ramo, y ejercerán su cometido bajo la dirección y responsabilidad de los mismos.

Art. 2.º Los mencionados Administradores subalternos constituirán, antes de tomar posesión de su cargo, á disposición de los Delegados de Hacienda, la fianza que estos fijen, equivalente al importe de las rentas del año anterior á su nombramiento.

Art. 3.º Queda derogado el art. 30 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 4 de Septiembre último en cuanto se oponga á lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde.

(“Gaceta,” del día 24.)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela superior de Artes é In-

dustrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sea 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(“Gaceta,” del día 25.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 117

El señor Gobernador civil de la Coruña me interesa la inserción de la siguiente circular:

“Emigraciones.—Con el propósito de prevenir los abusos de que pudieran ser objeto los emigrantes que pretendan embarcarse en el puerto de esta ciudad ó en cualquiera otro de los de la provincia, he dispuesto hacer público por medio de la presente circular, para conocimiento de aquéllos, que una vez presentados en forma los documentos que previene la Real orden de 7 de Octubre último inserta en el Boletín oficial correspondiente al 11 del mismo mes, ninguna clase de derechos tienen necesidad de abonar aparte de los prevenidos en la vigente ley del Timbre, para obtener la concesión de las correspondientes autorizaciones de embarque, y que si por alguien, con carácter oficial ó sin él, les fuesen en cualquier forma exigidos, deben acudir sin demora en queja á este Gobierno, en la seguridad de que encontrarán en él todo el apoyo necesario para impedir la exacción ilegal, y para que pueda hacerse efectiva la responsabilidad del exactor.

La Coruña 17 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Alfonso González Núñez.”

Lo que he dispuesto hacer público para el general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 27 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, José Díaz DE LA PEDRAJA.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 124

Por decreto de esta fecha, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento vigente de

impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, el Sr. Gobernador civil ha dictado la siguiente resolución:

«De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, según antecede, expídase nuevo título de propiedad de la concesión minera denominada *La Llama*, número 1.152, de mineral de hulla, del término municipal de Espiel, y copia autorizada del plano de su demarcación, quedando anulado por esta mi resolución, el primitivo título de la misma concesión, según está prevenido.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil, se publica á todos sus debidos efectos en este periódico oficial.

Córdoba 19 de Diciembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 125

Por decreto de esta fecha, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento vigente de impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, el Sr. Gobernador civil ha dictado la siguiente resolución:

«De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, según antecede, expídase nuevo título de propiedad de la concesión minera denominada *La Esperanza*, número 139, de mineral de hulla, del término municipal de Espiel, y copia autorizada del plano de su demarcación, quedando anulado, por esta mi resolución, el primitivo título de la misma, según está prevenido.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil, se publica á todos sus debidos efectos en este periódico oficial.

Córdoba 19 de Diciembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 118

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 22 del actual, de conformidad con la Comisaría de Guerra de la plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0 24
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0 78
Idem de paja de 6 idem.....	0 24
Kilogramo de leña.....	0 05
Idem de carbón.....	0 14
Litro de aceite.....	0 76
Idem de petróleo.....	0 86

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 23 de Diciembre de 1902.
—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

Diputación provincial de Córdoba

Número 98

Año natural de 1902.

Día 30 de Noviembre de 1902.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Rentas.....	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento.....	972.191 50	519.055 73	»	453.135 77
5 Instrucción pública.....	260.726 97	36.699 03	»	224.027 94
6 Beneficencia.....	1.000	»	»	1.000
7 Ingresos extraordinarios.....	18.402	161 97	»	18.240 03
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enagenaciones.....	4.340.205 05	25.267 93	25.262 93	4.340.200 05
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	»	243.655 77	243.655 77	»
12 Ampliación.....	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
14 Reintegros.....	»	»	»	»
15.....	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS.....	5.592.525 52	824.840 43	268.918 70	5.036.603 79
			4.767.685 09	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	132.365 40	77.312 53	»	55.052 87
2 Servicios generales.....	91.940	60.066 58	»	31.873 42
3 Obras obligatorias.....	11.000	1.790 69	»	9.209 31
4 Cargas.....	40.412 95	4.322 34	»	36.090 61
5 Instrucción pública.....	165.053 40	40.492 77	»	124.560 63
6 Beneficencia.....	1.437.535 84	334.513 99	»	1.103.021 85
7 Corrección pública.....	39.751 50	3.676 70	»	36.074 80
8 Imprevistos.....	8.000	2.679 04	»	5.320 96
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»	»
10 Carreteras.....	69.401 29	16.052 83	»	53.348 46
11 Obras diversas.....	»	»	»	»
12 Otros gastos.....	392.426 72	13.724 64	»	378.702 08
13 Resultas.....	2.060.487 51	»	»	2.060.487 51
14 Ampliación.....	»	247.148 32	247.148 32	»
15 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»	»
17.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	4.448.374 61	801.780 43	247.148 32	3.893.742 50
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE.....	1.144.150 91	23.060	3.646.594 18	
	5.592.525 52	824.840 43		

En Córdoba á 30 de Noviembre de 1902.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 123

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido el día 18 de los corrientes, en el sitio llamado Huerta Valera, de este término municipal, la caballería reseñada al final, é ignorándose á quién pueda pertenecerle, se publica por medio del presente, para que los que se crean con derecho á ella, puedan reclamarla de esta Alcaldía, en cuyo poder se encuentra depositada, en un plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

cial, pues transcurrido el mismo sin acreditar ó reclamar la pertenencia de dicho semoviente, se procederá á la subasta en pública licitación.

Pedroche 22 de Diciembre de 1902.
—Joaquín Blasco.

Señas.

Un caballo colorado oscuro, lucero, con unos lunares blancos y pequeños en el lomo, patas negras, y la derecha un poco calzada, rayano á la marca, con hierro en la nalga derecha y cerrado.

ZUHEROS

Núm. 113

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el pa-

drón de cédulas personales correspondiente al año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los vecinos incluidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convinga.

Zuheros 24 de Diciembre de 1902.
—Francisco Tallón.

GRANJUELA

Núm. 122

Don Manuel María Monterroso Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el pa-

pondiente al año venidero de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Granjuela 23 de Diciembre de 1902.

—Manuel María Monteroso.

IZNAJAR

Núm. 111

Don Antonio García Martín, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que ha de regir en este pueblo el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, admitiéndose las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Iznájar 22 de Diciembre de 1902. — Antonio García.

BAENA

Núm. 114

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta repartidora de consumos, fecha de hoy, queda nuevamente de manifiesto al público en las Casas Consistoriales el reparto del déficit del corriente año, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, que empezarán á contarse el 29 del presente mes y terminarán el día 8 de Enero del año próximo de 1903, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes, ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento el día 10 del citado mes de Enero y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto á los efectos que procedan.

Baena 24 de Diciembre de 1902. — José Alarcón.

SANTA EUFEMIA

Núm. 115

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto vecinal de déficit de consumos para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que examinado por los contribuyentes interesados puedan hacer sobre el mismo las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santa Eufemia 20 de Diciembre de 1902. — Luis Peña.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 116

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye expediente posesorio sobre las fincas que se describirán, á instancia de don Jorge Gromier Assada, mayor de edad, Ingeniero y vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, como Director y representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, de naturaleza anónima, domiciliada en París, plaza de Vendome número doce, con capital de quince millones de francos, en cuyo expediente, á instancia del recurrente, he acordado que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente edicto, para que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado las personas á cuyos nombres se encuentran inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad de este partido, que también se dirán, ó sus herederos ó representantes legales, á hacer las alegaciones que á su derecho convengan, por no saberse el domicilio actual de los mismos, ni si viven ó no, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria.

Descripción de las fincas

1.^a Pedazo de terreno de monte bajo al sitio de «Navalvillar», término de Fuente Obejuna, donde se encuentra la mina Unión, de nueve fanegas de cabida, equivalentes á cinco hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda actualmente por Saliente con tierras de los herederos de doña Agustina López; por Norte, Eusebio García; por Sur, María Ollero, y por Poniente la misma Sociedad poseedora. No tiene cargas y vale cuatrocientas pesetas. Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido con el número 285, al folio 168 del tomo 34, á favor de don Juan Brusills y Campardón, apoderado de la Sociedad Carbonífera Española de los señores Heredia y Larrios, con reserva de algunos derechos á los herederos de Alvaro Rodríguez Molinillos.

2.^a Otro pedazo de terreno al mismo sitio y término, de cabida de cuatro fanegas y cuatro celemines, equivalentes á dos hectáreas, setenta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda actualmente al Saliente con la finca anterior, de la misma Sociedad poseedora; al Norte con Manuel Ollero; al Poniente camino de la Plata, y al Mediodía con Camilo Esquinas. No tiene gravámenes y vale en venta trescientas sesenta pesetas y se halla inscrita en el mismo Registro á favor de la Sociedad Carbonífera Española, con reserva de ciertos derechos á los herederos de Alvaro Rodríguez Molinillos, al folio 229 del tomo 49, finca 158, inscripción 1.^a

3.^a Otro pedazo de terreno al mismo sitio y término, en el cual está edificada una casilla de dos cuerpos, de cabida el terreno de dos fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea, sesenta y una áreas, que linda actualmente por Norte y Poniente con tierras de Eusebio García, y por Levante y Sur con las de la misma Sociedad poseedora. No tiene gravámenes, vale en venta cien pesetas y se halla inscrita en el Registro á favor de Antonio Heras Serena, al folio 187 del tomo 68, número 451, inscripción 1.^a

4.^a Otro pedazo de terreno de dos celemines, dos cuartillos y tres cozueltos, equivalentes á catorce áreas, treinta y nueve centiáreas, al mismo sitio y término, que linda en la actualidad por Saliente y Norte con doña Manuela Ochoa y arroyo de la Fuente, ó sea tierras de la Sociedad de Peñarroya, y por Sur con la misma Sociedad. No tiene gravámenes, vale en venta cuarenta pesetas, y se halla inscrito á favor de la Sociedad Larrios, Heredia y Loring, al folio 147 del tomo 97, finca número 870, inscripción 1.^a

5.^a Mina de plomo llamada La Abundancia, al sitio Berrocal de las Corujas, término de Fuente Obejuna, de doce pertenencias, equivalentes á ciento veinte mil metros cuadrados, que linda por Saliente con la mina Saturnal, de la Sociedad de Peñarroya, y por los demás vientos con terreno de don Antonio de la Peña. No tiene más carga que el canon anual por hectárea común á las concesiones mineras, vale seis mil pesetas y aparece inscrita en el Registro á favor de don Ramón Ochoa Asencio, Gabriel Partido Martín y Pedro Payan Fresneda, al folio 196 del tomo 52, finca 197, inscripciones 1.^a y 2.^a

6.^a Mina de hulla nombrada Demasia de la mina Confiianza, al sitio de arroyo de Robadizas, del término municipal de Espiel, que mide once mil treinta y tres metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y linda por Norte con las minas La Confiianza y La Quisquillosa, por Este La Quisquillosa, La Luz y La Llama, por Sur La Luz, La Llama y arroyo de Robadizas, y Poniente el arroyo y La Confiianza. No tiene más cargas que el canon anual por hectárea común á las concesiones mineras, vale ciento cincuenta pesetas y se halla inscrita á favor de la Sociedad Carbonífera Española de Belmez y Espiel al folio 183 del tomo 69, número 380, inscripción 1.^a

Y 7.^a Otra mina de hulla llamada Restaurada, al sitio de los Carriles ó paraje de Cuesta Blanca, del término de Espiel, de dos antiguas pertenencias, equivalentes á doscientos

cincuenta y un mil quinientos cuarenta y dos metros, treinta y seis centímetros cuadrados, que linda por Norte con las minas Gran Proyecto, Emperatriz y Rosa María; por Este Rosa María y La Confiianza; por Sur Confiianza y Heroína, y por Oeste Heroína y Emperatriz. No tiene más cargas que el canon anual por hectárea común á las concesiones mineras, vale tres mil quinientas pesetas y se halla inscrita en el Registro á favor de don Jorge Loring y Oyarzabal, al folio 70 vuelto, del tomo 21, número 34, inscripción 3.^a

Todas las siete fincas descritas las adquirió la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos por compra á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos dos. — Alfonso Gómez. — El Escribano sustituto, Manuel Burón.

Núm. 121

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Badajoz, se cita, llama y busca, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en dichas publicaciones, comparezca ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de cuatro relojes Alfonso Martínez García, de veinte y cuatro años de edad, natural de Badajoz, vecino ambulante, soltero, vendedor, hijo de Ramón y de Dolores, y tiene un hijo, cuyas señas personales son: color de las pupilas pardas, cabello castaño, cara morena, cejas al pelo nariz algo chata, boca regular, barba poca, cicatrices, una en la nariz, estatura regular y viste pantalón de pana color miel, faja negra, camisa floja y alpargatas, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción y á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel preventiva de esta villa.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos dos. — Alfonso Gómez. — El Escribano sustituto, Manuel Burón.

BUJALANCE

Núm. 108

Don Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca de un candidato que fué sustraído el día diez y seis del mes actual del disco del lado de Villafranca, de la Estación férrea de la villa del Carpio, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia, y al propio tiempo se proceda a la busca y captura del autor ó autores del expresado hecho, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, poniéndose también, caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Bujalance á veinte y tres de Diciembre de mil novecientos dos.—Alfonso Moreno.—P. S. M., Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

POSADAS

Núm. 120

Don Alfonso Palma y Blazquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones José Dieguez Villegas, de cuarenta y seis años de edad, natural y vecino de Almodóvar del Río, domiciliado en la calle del Egido, de estado casado con Virginia Corrachel Molina, jornalero, hijo de Juan y de Josefa, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que baya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de expresado procesado y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Posadas á veinte y tres de Diciembre de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

ANDÚJAR

Núm. 106

Don Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Cruz Vergel, residente en la villa de Lopera, natural de Gergal, provincia de Almería, de treinta y dos años de edad, tratante en caballerías; y á un gitano y una gitana cuyos nombres y apellidos no constan, y de las señas que al final se expresarán, que el día diez y ocho del corriente estuvieron en dicha villa de Lopera tratando vender tres caballerías mayores ro-

badas en Añora, provincia de Córdoba, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo estoy instruyendo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de los sujetos expresados, los que, caso de ser habidos, detendrán y pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, juntamente con las caballerías y demás efectos que se les ocupen, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos dos.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S.ª, Pedro de la Vega.

Señas de los gitanos

De estatura regular, como de unos veinte y cinco años, color moreno, pelo negro, que viste chaqueta de gerga listada.

La gitana.—De estatura alta, buena moza, color moreno claro, pelo negro, de veinte á veinticinco años de edad, y viste traje claro de percal.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA

Núm. 119

Estado de precios límites, con las cantidades que se calculan de aprovechamientos, y garantía necesaria para tomar parte en la subasta que ha de tener lugar en esta Fábrica el día 8 de Enero próximo:

ARTÍCULOS	Qq. métricos.	Precio del quintal métrico.		Valor.	Importe del 5 por 100 de garantía.
		Peso.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Salvado.....	4 380		8 50	37 315	1.865 75
Aechaduras.....	323		10 00	3 230	161 50
					2.027 25

Córdoba 9 de Diciembre de 1902.—El Oficial 1.º, Secretario, Rodrigo Roldán.—El Vocal, Comisario de Guerra, Juan Nepomuceno Gutiérrez.—El Presidente, Subintendente militar, Luis Giménez.

Aprobado.—Madrid 23 de Diciembre de 1902.—El Jefe de la Sección, La Riva.

Es copia.—El Comisario de Guerra, Juan Nepomuceno Gutiérrez.

4.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Núm. 105

ANUNCIO

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la vigente ley de Caza, el día 2 del mes entrante, y hora de las diez, tendrá lugar ante la junta de esta Comandancia, y bajo mi presidencia, en esta casa-cuartel, sito calle Ramírez de las Casas-Deza, núm. 10, la venta en pública subasta de las armas intervenidas por infracción á la ley de uso de armas y de caza, las que serán adjudicadas al mejor postor, siendo de cuenta del rematante el importe de la voz pública, á razón de 2'50 pesetas por cada lote.

Córdoba 26 de Diciembre de 1902.—El primer Jefe, Francisco Fernández.

SUBASTA

El día 4 de Enero de 1903 tendrá lugar, á las doce, en la casa de préstamos LA FORTUNA, la de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

LA FORTUNA, Santa Victoria 8

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, el Sr. Gobernador civil ha dictado la siguiente resolución:

«De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, según antecede, expídase nuevo título de propiedad de la concesión minera denominada *La Llama*, número 1.152, de mineral de hulla, del término municipal de Espiel, y copia autorizada del plano de su demarcación, quedando anulado por esta mi resolución, el primitivo título de la misma concesión, según está prevenido.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil, se publica á todos sus debidos efectos en este periódico oficial.

Córdoba 19 de Diciembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 125

Por decreto de esta fecha, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento vigente de impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, el Sr. Gobernador civil ha dictado la siguiente resolución:

«De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, según antecede, expídase nuevo título de propiedad de la concesión minera denominada *La Esperanza*, número 139, de mineral de hulla, del término municipal de Espiel, y copia autorizada del plano de su demarcación, quedando anulado, por esta mi resolución, el primitivo título de la misma, según está prevenido.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil, se publica á todos sus debidos efectos en este periódico oficial.

Córdoba 19 de Diciembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 118

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 22 del actual, de conformidad con la Comisaría de Guerra de la plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0 24
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0 78
Idem de paja de 6 idem.....	0 24
Kilogramo de leña.....	0 05
Idem de carbón.....	0 14
Litro de aceite.....	0 76
Idem de petróleo.....	0 86

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 23 de Diciembre de 1902.
—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

Diputación provincial de Córdoba

Número 98

Año natural de 1902.

Día 30 de Noviembre de 1902.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Rentas.....	"	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	972.191 50	519.055 73	"	453.135 77
5 Instrucción pública.....	260.726 97	36.699 03	"	224.027 94
6 Beneficencia.....	1.000	"	"	1.000
7 Ingresos extraordinarios.....	18.402	161 97	"	18.240 03
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enagenaciones.....	4.340.205 05	25.267 93	25.262 93	4.340.200 05
11 Resultados de ejercicios cerrados.....	"	243.655 77	243.655 77	"
12 Ampliación.....	"	"	"	"
13 Movimiento de fondos.....	"	"	"	"
14 Reintegros.....	"	"	"	"
15	"	"	"	"
TOTALES DE INGRESOS.....	5.592.525 52	824.840 43	268.918 70	5.036.603 79
			4.767.685 09	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	132.365 40	77.312 53	"	55.052 87
2 Servicios generales.....	91.940	60.066 58	"	31.873 42
3 Obras obligatorias.....	11.000	1.790 69	"	9.209 31
4 Cargas.....	40.412 95	4.322 34	"	36.090 61
5 Instrucción pública.....	165.053 40	40.492 77	"	124.560 63
6 Beneficencia.....	1.437.535 84	334.513 99	"	1.103.021 85
7 Corrección pública.....	39.751 50	3.676 70	"	36.074 80
8 Imprevistos.....	8.000	2.679 04	"	5.320 96
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	"
10 Carreteras.....	69.401 29	16.052 83	"	53.348 46
11 Obras diversas.....	"	"	"	"
12 Otros gastos.....	392.426 72	13.724 64	"	378.702 08
13 Resultados.....	2.060.487 51	"	"	2.060.487 51
14 Ampliación.....	"	247.148 32	247.148 32	"
15 Movimiento de fondos.....	"	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"
17	"	"	"	"
TOTALES DE PAGOS.....	4.448.374 61	801.780 43	247.148 32	3.893.742 50
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE.....	1.144.150 91	23.060	3.646.594 18	
	5.592.525 52	824.840 43		

En Córdoba á 30 de Noviembre de 1902.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 123

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido el día 18 de los corrientes, en el sitio llamado Huerta Valera, de este término municipal, la caballería reseñada al final, é ignorándose á quién pueda pertenecerle, se publica por medio del presente, para que los que se crean con derecho á ella, puedan reclamarla de esta Alcaldía, en cuyo poder se encuentra depositada, en un plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL,

pues transcurrido el mismo sin acreditar ó reclamar la pertenencia de dicho semoviente, se procederá á la subasta en pública licitación.

Pedroche 22 de Diciembre de 1902.
—Joaquín Blasco.

Señas.

Un caballo colorado oscuro, lucero, con unos lunares blancos y pequeños en el lomo, patas negras, y la derecha un poco calzada, rayano á la marca, con hierro en la nalga derecha y cerrado.

ZUHEROS

Núm. 113

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el pa-

drón de cédulas personales correspondiente al año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los vecinos incluidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho conyenga.

Zuheros 24 de Diciembre de 1902.
—Francisco Tallón.

GRANJUELA

Núm. 122

Don Manuel María Monterroso Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el pa-

drón de cédulas personales corres-

pondiente al año venidero de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Granjuela 23 de Diciembre de 1902.

—Manuel María Monteroso.

IZNAJAR

Núm. 111

Don Antonio García Martín, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que ha de regir en este pueblo el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, admitiéndose las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Iznájar 22 de Diciembre de 1902. — Antonio García.

BAENA

Núm. 114

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta repartidora de consumos, fecha de hoy, queda nuevamente de manifiesto al público en las Casas Consistoriales el reparto del déficit del corriente año, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, que empezarán á contarse el 29 del presente mes y terminarán el día 8 de Enero del año próximo de 1903, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes, ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento el día 10 del citado mes de Enero y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto á los efectos que procedan.

Baena 24 de Diciembre de 1902. — José Alarcón.

SANTA EUFEMIA

Núm. 115

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto vecinal de déficit de consumos para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que examinado por los contribuyentes interesados puedan hacer sobre el mismo las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santa Eufemia 20 de Diciembre de 1902. — Luis Peña.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 116

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye expediente posesorio sobre las fincas que se describirán, á instancia de don Jorge Gromier Assada, mayor de edad, Ingeniero y vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, como Director y representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, de naturaleza anónima, domiciliada en París, plaza de Vendome número doce, con capital de quince millones de francos, en cuyo expediente, á instancia del recurrente, he acordado que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente edicto, para que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado las personas á cuyos nombres se encuentran inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad de este partido, que también se dirán, ó sus herederos ó representantes legales, á hacer las alegaciones que á su derecho convengan, por no saberse el domicilio actual de los mismos, ni si viven ó no, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria.

Descripción de las fincas

1.^a Pedazo de terreno de monte bajo al sitio de «Navalvillar», término de Fuente Obejuna, donde se encuentra la mina Unión, de nueve fanegas de cabida, equivalentes á cinco hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda actualmente por Saliente con tierras de los herederos de doña Agustina López; por Norte, Eusebio García; por Sur, María Ollero, y por Poniente la misma Sociedad poseedora. No tiene cargas y vale cuatrocientas pesetas. Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido con el número 285, al folio 168 del tomo 34, á favor de don Juan Brusills y Campardón, apoderado de la Sociedad Carbonífera Española de los señores Heredia y Larrios, con reserva de algunos derechos á los herederos de Alvaro Rodríguez Molinillos.

2.^a Otro pedazo de terreno al mismo sitio y término, de cabida de cuatro fanegas y cuatro celemines, equivalentes á dos hectáreas, setenta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda actualmente al Saliente con la finca anterior, de la misma Sociedad poseedora; al Norte con Manuel Ollero; al Poniente camino de la Plata, y al Mediodía con Camilo Esquinas. No tiene gravámenes y vale en venta trescientas sesenta pesetas y se halla inscrita en el mismo Registro á favor de la Sociedad Carbonífera Española, con reserva de ciertos derechos á los herederos de Alvaro Rodríguez Molinillos, al folio 229 del tomo 49, finca 158, inscripción 1.^a

3.^a Otro pedazo de terreno al mismo sitio y término, en el cual está edificada una casilla de dos cuerpos, de cabida el terreno de dos fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea, sesenta y una áreas, que linda actualmente por Norte y Poniente con tierras de Eusebio García, y por Levante y Sur con las de la misma Sociedad poseedora. No tiene gravámenes, vale en venta cien pesetas y se halla inscrita en el Registro á favor de Antonio Heras Serena, al folio 187 del tomo 68, número 451, inscripción 1.^a

4.^a Otro pedazo de terreno de dos celemines, dos cuartillos y tres cozueltos, equivalentes á catorce áreas, treinta y nueve centiáreas, al mismo sitio y término, que linda en la actualidad por Saliente y Norte con doña Manuela Ochoa y arroyo de la Fuente, ó sea tierras de la Sociedad de Peñarroya, y por Sur con la misma Sociedad. No tiene gravámenes, vale en venta cuarenta pesetas, y se halla inscrito á favor de la Sociedad Larrios, Heredia y Loring, al folio 147 del tomo 97, finca número 870, inscripción 1.^a

5.^a Mina de plomo llamada La Abundancia, al sitio Berrocal de las Corujas, término de Fuente Obejuna, de doce pertenencias, equivalentes á ciento veinte mil metros cuadrados, que linda por Saliente con la mina Saturnal, de la Sociedad de Peñarroya, y por los demás vientos con terreno de don Antonio de la Peña. No tiene más carga que el canon anual por hectárea común á las concesiones mineras, vale seis mil pesetas y aparece inscrita en el Registro á favor de don Ramón Ochoa Asencio, Gabriel Partido Martín y Pedro Payan Fresneda, al folio 196 del tomo 52, finca 197, inscripciones 1.^a y 2.^a

6.^a Mina de hulla nombrada Demasia de la mina Confianza, al sitio de arroyo de Robadizas, del término municipal de Espiel, que mide once mil treinta y tres metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y linda por Norte con las minas La Confianza y La Quisquillosa, por Este La Quisquillosa, La Luz y La Llama, por Sur La Luz, La Llama y arroyo de Robadizas, y Poniente el arroyo y La Confianza. No tiene más cargas que el canon anual por hectárea común á las concesiones mineras, vale ciento cincuenta pesetas y se halla inscrita á favor de la Sociedad Carbonífera Española de Belmez y Espiel al folio 183 del tomo 69, número 380, inscripción 1.^a

Y 7.^a Otra mina de hulla llamada Restaurada, al sitio de los Carriles ó paraje de Cuesta Blanca, del término de Espiel, de dos antiguas pertenencias, equivalentes á doscientos

cincuenta y un mil quinientos cuarenta y dos metros, treinta y seis centímetros cuadrados, que linda por Norte con las minas Gran Proyecto, Emperatriz y Rosa María; por Este Rosa María y La Confianza; por Sur Confianza y Heroína, y por Oeste Heroína y Emperatriz. No tiene más cargas que el canon anual por hectárea común á las concesiones mineras, vale tres mil quinientas pesetas y se halla inscrita en el Registro á favor de don Jorge Loring y Oyarzabal, al folio 70 vuelto, del tomo 21, número 34, inscripción 3.^a

Todas las siete fincas descritas las adquirió la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos por compra á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos dos. — Alfonso Gómez. — El Escribano sustituto, Manuel Burón.

Núm. 121

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Badajoz, se cita, llama y busca, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en dichas publicaciones, comparezca ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de cuatro relojes Alfonso Martínez García, de veinte y cuatro años de edad, natural de Badajoz, vecino ambulante, soltero, vendedor, hijo de Ramón y de Dolores, y tiene un hijo, cuyas señas personales son: color de las pupilas pardas, cabello castaño, cara morena, cejas al pelo nariz algo chata, boca regular, barba poca, cicatrices, una en la nariz, estatura regular y viste pantalón de pana color miel, faja negra, camisa floja y alpargatas, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción y á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel preventiva de esta villa.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos dos. — Alfonso Gómez. — El Escribano sustituto, Manuel Burón.

BUJALANCE

Núm. 108

Don Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca de un candidato que fué sustraído el día diez y seis del mes actual del disco del lado de Villafranca, de la Estación férrea de la villa del Carpio, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia, y al propio tiempo se proceda a la busca y captura del autor ó autores del expresado hecho, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, poniéndose también, caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Bujalance á veinte y tres de Diciembre de mil novecientos dos.—Alfonso Moreno.—P. S. M., Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

POSADAS

Núm. 120

Don Alfonso Palma y Blazquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones José Dieguez Villegas, de cuarenta y seis años de edad, natural y vecino de Almodóvar del Río, domiciliado en la calle del Egido, de estado casado con Virginia Corrachel Molina, jornalero, hijo de Juan y de Josefa, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de expresado procesado y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Posadas á veinte y tres de Diciembre de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

ANDÚJAR

Núm. 106

Don Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Cruz Vergel, residente en la villa de Lopera, natural de Gergal, provincia de Almería, de treinta y dos años de edad, tratante en caballerías; y á un gitano y una gitana cuyos nombres y apellidos no constan, y de las señas que al final se expresarán, que el día diez y ocho del corriente estuvieron en dicha villa de Lopera tratando vender tres caballerías mayores ro-

badas en Añora, provincia de Córdoba, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo estoy instruyendo, aperebiéndose de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de los sujetos expresados, los que, caso de ser habidos, detendrán y pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, juntamente con las caballerías y demás efectos que se les ocupen, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos dos.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S.ª, Pedro de la Vega.

Señas de los gitanos

De estatura regular, como de unos veinte y cinco años, color moreno, pelo negro, que viste chaqueta de gerga listada.

La gitana.—De estatura alta, buena moza, color moreno claro, pelo negro, de veinte á veinticinco años de edad, y viste traje claro de percal.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA

Núm. 119

Estado de precios límites, con las cantidades que se calculan de aprovechamientos, y garantía necesaria para tomar parte en la subasta que ha de tener lugar en esta Fábrica el día 8 de Enero próximo:

ARTÍCULOS	Qq. métricos.	Precio del quintal métrico.		Valor.	Importe del 5 por 100 de garantía.
		Peso.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Salvado.....	4 380		8 50	37 315	1.865 75
Aechaduras.....	323		10 00	3 280	161 50
					2.027 25

Córdoba 9 de Diciembre de 1902.—El Oficial 1.º, Secretario, Rodrigo Roldán.—El Vocal, Comisario de Guerra, Juan Nepomuceno Gutiérrez.—El Presidente, Subintendente militar, Luis Giménez.

Aprobado.—Madrid 23 de Diciembre de 1902.—El Jefe de la Sección, La Riva.

Es copia.—El Comisario de Guerra, Juan Nepomuceno Gutiérrez.

4.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Núm. 105

ANUNCIO

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la vigente ley de Caza, el día 2 del mes entrante, y hora de las diez, tendrá lugar ante la junta de esta Comandancia, y bajo mi presidencia, en esta casa-cuartel, sito calle Ramírez de las Casas-Deza, núm. 10, la venta en pública subasta de las armas intervenidas por infracción á la ley de uso de armas y de caza, las que serán adjudicadas al mejor postor, siendo de cuenta del rematante el importe de la voz pública, á razón de 2'50 pesetas por cada lote.

Córdoba 26 de Diciembre de 1902.—El primer Jefe, Francisco Fernández.

SUBASTA

El día 4 de Enero de 1903 tendrá lugar, á las doce, en la casa de préstamos LA FORTUNA, la de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

LA FORTUNA, Santa Victoria 8

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA